

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS POR VÍA ELECTRÓNICA EN DEBAGOIENEO MANKOMUNITATEA

Uno de los objetivos principales que persigue esta Mancomunidad consiste en lograr una gestión más eficaz que mejore su funcionamiento mediante el uso adecuado de los recursos. Para ello, la Mancomunidad, siguiendo la opción adoptada tanto por la Diputación Foral de Gipuzkoa como por otros ayuntamientos del territorio, ha acordado admitir de forma pionera la recepción de facturas electrónicas emitidas por los proveedores. De esta manera, se apuesta por una administración electrónica que posibilite agilizar la gestión y reducir considerablemente los plazos de pago.

Este tipo de facturación tiene además grandes ventajas para los proveedores. Por un lado, para la generación de facturas electrónicas van a disponer de un software gratuito y de muy fácil manejo, que va a reducir los costes de facturación (se evitan los gastos de impresión, de papel, postales, etc...). Por otro, la factura se registra en el momento, y el proveedor obtiene constancia instantánea de dicho registro. Por último, el hecho de registrar las facturas de forma inmediata posibilitará reducir los plazos de cobro.

Por todo ello, resulta necesario determinar las condiciones en que debe llevarse a cabo la facturación electrónica, especificando el formato de factura electrónica a utilizar en la facturación electrónica a Debagoieneko Mankomunitatea, las condiciones técnicas requeridas y los procedimientos de envío previstos para toda remisión de factura electrónica

En su virtud

DISPONGO

Primero. Objeto y ámbito subjetivo.

Constituye el objeto de la presente Normativa establecer para todos los remitentes de facturas electrónicas destinadas a Debagoieneko Mankomunitatea unos estándares y condiciones técnicas uniformes en la emisión y envío de las facturas en soporte electrónico, así como implantar los procedimientos para realizar esta remisión y las especificaciones requeridas para ello.

Segundo. Condiciones técnicas de la remisión de las facturas electrónicas destinadas a Debagoieneko Mankomunitatea.

La autenticidad del origen e integridad del contenido de las facturas electrónicas que tengan por destinatario a la Mancomunidad, en el ámbito de la contratación administrativa, se garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida, en los términos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Estas facturas electrónicas deberán emitirse en el formato «Facturae». La información relativa a las versiones del formato «Facturae» admisibles en cada momento se encontrará disponible en la página web de Udalgida, ubicada en la dirección de Internet www.udalgida.net.

El formato de firma electrónica deberá ajustarse a la especificación XML-Advanced Electronic Signatures (XAdES), ETSI TS 101 903. Se soportarán las versiones de XAdES 1.2.2 y 1.3.2. Se admitirán las siguientes extensiones a la firma: XAdES-EPES y XAdES-XL.

Serán rechazadas aquellas facturas electrónicas que se remitan a la Mancomunidad sin ajustarse a los formatos y especificaciones previstos en los párrafos anteriores.

Tercero. Procedimientos de remisión de las facturas electrónicas destinadas a la Mancomunidad.

1-. El envío de las facturas podrá realizarse por estos medios:

a) Invocando, mediante protocolo seguro, el servicio web de facturación electrónica. A estos efectos, en la página web de Udalgida se publicará la dirección URL del servicio web que se debe invocar.

b) A través del correo electrónico. A estos efectos, la factura o facturas electrónicas se incorporarán como documentos adjuntos al correo y se remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico: udal_fakturaelektronikoak@gipuzkoa.net.

2-. Una vez recibida la factura, el remitente recibirá una respuesta informando de la aceptación de la factura o, en su caso, de su rechazo.

3-. Se considerarán no remitidas aquellas facturas electrónicas que se remitan a la Mancomunidad sin ajustarse al procedimiento y especificaciones previstos en esta disposición.

4-. En la página web de Udalgida se podrá acceder a un software de facturación electrónica, que permitirá a los interesados confeccionar y enviar facturas electrónicas.

Cuarto. Devolución de las facturas electrónicas a los proveedores.

Cuando el abono del gasto consignado en la factura no resulte procedente, la Mancomunidad devolverá al proveedor la factura emitida en formato electrónico, y le comunicará los motivos alegados para su devolución. Esta devolución se realizará telemáticamente, mediante su remisión a la dirección de correo electrónico que el remitente de la factura electrónica haya hecho constar en el momento de la remisión de la factura a la Mancomunidad.

Quinto. Registro de facturas.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 5 que las entidades locales dispondrán de un registro de todas las facturas emitidas por los contratistas. A dichos efectos, y en lo que a esta Mancomunidad se refiere, el registro exigido por la referida ley estará constituido por el registro de facturas de la aplicación SAREKO.

DILIGENCIA.- Esta Normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad en sesión realizada el 18 de julio del 2013.

**En Arrasate, a 19 de julio del 2013.
LA SECRETARIA**